



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-33-35-026-2024-00257-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HERNAN DARÍO TRIVIÑO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

El señor HERNAN DARÍO TRIVIÑO, instaura acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo, debido a una omisión de requisitos mínimos y/o de antecedentes, en el proceso de selección DIAN 2022 con número OPEC 198468 en la que incurre las accionadas, dado que aportó una certificación que acredita el conocimiento del idioma inglés, requerido para la OPEC en cuestión.

Del examen del escrito de solicitud de amparo, se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la Ley.

Por otro lado, se hace necesario aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la presunta violación de derechos fundamentales expuestos por la parte accionante, por lo cual, se dispondrá conjuntamente con la admisión de la solicitud de tutela, la incorporación de las pruebas aportadas por la parte actora por estimarse pertinentes y conducentes.

En razón de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **HERNAN DARÍO TRIVIÑO**, instaura acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído personalmente o por el medio más expedito a la parte actora, al presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, rector y/o representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y director de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**.

TERCERO: REQUERIR a dichos funcionarios, para que, con destino a este trámite de tutela, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, sea remitido lo siguiente:

- Un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, adjuntando en lo pertinente copias o soportes de la actuación procesal surtida frente a los argumentos de la acción de tutela.
- La totalidad de actuaciones correspondientes al expediente administrativo que dio origen a la presente acción de tutela.

Para el cumplimiento de esta orden, por secretaría anéxese al oficio correspondiente, copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

Hágasele saber a la parte accionada, que el no acatamiento a la orden aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: ORDÉNESE a la CNSC publicar la presente admisión de acción constitucional en su portal web, con ocasión al Proceso de Selección Concurso de la DIAN 2022, para empleo con OPEC 198468, con el fin de poner en conocimiento a todos los terceros interesados, del escrito tutelar y de considerar pertinente, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez

CCL

Firmado Por:

Andres Jose Quintero Gnecco

Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Sala 026 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b442f3cb163d5f7b729fa549be4148a2fd49760fc1f0c375c8627d95ce53b04**

Documento generado en 30/05/2024 10:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>